honderse manda y en exaucion y cumplimiento de
lo en ella contenido mandaron que el presente escriba no
bra en los papeles que pasaron ante Pedro Collado Ro
bles escrivano que fue del ayuntamiento de esta villa el año
pasado de seis y cinquenta y nueve los quadernos
de diligencias y registros y entras de moneda que por
la justicia de esta villa se hicieron y mandaron hacer
en las arcas reales de esta villa a los recaudadores
arrendadores y cajeros de las alcabalas y centenas
della en razon y cumplimiento de la real pragmatica
y baja de moneda en virtud de la orden y despacho
que recibio esta villa del dicho Governador y hallaron los
dichos quadernos y diligencias de testimonio en breve relac
ion de las partidas y cantidades que estavan en el dicho libro
que es de cinco centenas y de las demas que en dichos libros
y quadernos constare se hicieron de dichas centenas y al
cabalas para que se remita dicho testimonio a villa
nueva de los ynfantes para presentarlo ante el dicho
governador para cuyo efecto juntos los dichos justicias y capi
tulares por si y en el dicho nombre y demas vecinos de es
ta villa en aquella via y forma que a ya mejor lugar de
derecho dexaron quedar y otorgan su poder cumplido
el que de dicho en tal caso se requiere y mas puede y deve
valer a Don Gonzalo Camero nuevo vezino de la dicha villa nue
va de los ynfantes y a Juan Parreño vezino de esta villa y a
cada uno dellos ynsolidum sin que la preocupacion
del uno de terior la condicion del otro generalmente
para en todos sus pleytos y causas civiles criminales
y executivos movidos o por mover el mandando de
sendiendo querellando contradiciendo y executando
asi en los que esta villa tubiere como en los que se tocaren
en razon de los registros de dicha moneda = y especial
y señaladamente para que en su nombre paresc
can ante el dicho Governador de la dicha villa nue
va de los ynfantes y demas justicias y tribunales